AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.

RADICADO: \_\_\_\_

PROCESO VERBAL

APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 97 Y SIGUEINTES DE LA LEY 1474 DE 2011

OBJETO DE LA DECISION

Procede el despacho de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, a resolver la viabilidad de dar aplicación al PROCEDIMIENTO VERBAL, consagrado en el Artículo 97 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

Esta norma ordena en el Artículo 97 lo siguiente. “El proceso de responsabilidad fiscal se tramitara por el procedimiento verbal que crea esta ley cuando el análisis del dictamen del proceso auditor, de una denuncia o de la aplicación de cualquiera de los sistemas de control, se determine que están dados los elementos para proferir auto de apertura e imputación. En todos los demás casos se continuara aplicando el tramite previsto en la ley 610 de 2000. El procedimiento verbal se someterá a las normas generales de responsabilidad fiscal previstas en la ley 610 de 2000 y en especial por las disposiciones de la presente ley”.

COMPETENCIA

Este despacho es competente para adelantar el presente proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 267, 268 numeral 5 y 272 de la Constitución Política de Colombia y las Leyes 42 de 1993, 610 de 2000 y 1474 de 2011, en virtud a ello procede a proferir el presente AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL, con ocasión del dictamen del proceso auditor adelantado ante la \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (entidad).

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Se debe indicar el origen del antecedente u hallazgo y hacer una breve pero puntual descripción del hecho objeto de proceso fiscal y su incidencia, teniendo en cuenta las funciones de los servidores públicos que intervinieron para la época de la ocurrencia de los mismos.

Es necesario que el funcionario en forma expresa describa el hecho generador por el cual se apertura e imputa el proceso de responsabilidad fiscal.

IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA

Nombre: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (Entidad)

Nit. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Representante legal \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(actual)

IDENTIFICACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

Nombre: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (Presunto Responsable)

Cedula: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ para la época de los hechos, de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (Entidad)

VINCULACIÓN AL GARANTE

De conformidad al artículo 44 de la ley 610 de 2000 se hace necesario vincular como tercero civilmente responsable a la (s) siguiente (s) compañía (s) de seguros, la cual tendrá (n) los mismos derechos y facultades del principal implicado,

Compañía: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nit. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

No. De póliza \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Vigencia: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Valor asegurado: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Clase de póliza: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Verificar los certificados de adición o modificación de la póliza inicial. (Según sea el caso)

INSTANCIA

En atención a las disposiciones previstas en el articulo 110 de la ley 1474 de 2011, este proceso se adelantara de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ (indicar la instancia si es de única o doble instancia), teniendo en cuenta que la cuantía del presunto detrimento patrimonial corresponde al valor \_\_\_\_\_\_\_\_\_ (valor en letras y números).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Constitución Política de Colombia consagró la función pública de control fiscal la cual ejercen las Contralorías, con el fin de vigilar la gestión fiscal de los servidores públicos o particulares que manejen fondos o bienes de las entidades estatales, por ello cuando sus conductas en forma dolosa o culposa causen un daño patrimonial al Estado, compete al órgano de control adelantar el proceso de responsabilidad fiscal, con el fin de alcanzar el resarcimiento del perjuicio sufrido por la respectiva entidad.

La ley 1474 de 201, establece que el proceso de responsabilidad fiscal se tramitara por el procedimiento verbal que crea esta ley cuando el análisis del dictamen del proceso auditor, de una denuncia o de la aplicación de cualquiera de los sistemas de control, se determine que están dados los elementos para proferir auto de apertura e imputación.

Así mismo el articulo 98, de la misma ley determina que cuando se encuentre objetivamente establecida la existencia del daño patrimonial al estado y exista prueba que comprometa la responsabilidad del gestor fiscal, el funcionario competente expedirá un auto de apertura e imputación de responsabilidad fiscal, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 41 y 48 de la ley 610 de 2000 y contener además de la formulación individualizada de cargos a los presuntos responsables y los motivos por los cuales se vincula al garante.

NORMAS SUPERIORES

Artículos 6, 123 inc 2, 209, y las facultades otorgadas en el Título X Capitulo 1 artículos 267, 268 Num 5 y 272 de la Constitución Política de Colombia.

NORMAS LEGALES

Ley 1474 de julio de 2011

Ley 610 de agosto de 2000

Ley 42 de 1993

Ley 1437 de 2011

Demás normas y leyes concordantes

PRUEBAS Y ACTUACIONES FISCALES

1. Pruebas

Documentales: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Testimoniales: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Otros medios probatorios \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Relacionar las pruebas y folios que obran en el expediente.

1. Actuaciones Fiscales

(Se las principales actuaciones que se hayan surtido al interior del proceso, por parte de la dirección técnica de responsabilidad fiscal).

CONSIDERACIONES

1. Apreciar de manera integral las pruebas allegadas al plenario en el Proceso Responsabilidad Fiscal, de acuerdo con las reglas de la sana critica y la persuasión racional.
2. Motivar jurídica y fiscalmente, los argumentos y valoración de las pruebas en relación con los hechos materia del proceso, que ameriten aperturar e imputar responsabilidad fiscal, enfatizando los ingredientes normativos enunciados en el artículo 41 y 48 de la Ley 610 y que fundamentan la apertura e imputación.
3. En consideración al acervo probatorio recopilado, analizado y teniendo en cuenta los cargos imputados, el funcionario de conocimiento confronta los hechos demostrados con las normas violadas que originan el daño fiscal.
4. Acreditar los elementos constitutivos de la responsabilidad fiscal (daño, conducta a título de dolo o culpa grave y nexo causal) y la determinación de la cuantía del daño al patrimonio del Estado.
5. Establecer si los cargos de la imputación de Responsabilidad Fiscal son a título individual o solidario.(Cuando sea necesario)

MEDIDAS CAUTELARES

De acuerdo a lo establecido en el articulo 103 de la ley 1474 de 2011,” en el auto de apertura e imputación, deberá ordenarse la investigación de bienes de las personas que aparezcan como posibles autores de los hechos que se están investigando y deberá expedirse de inmediato los requerimientos de información a las autoridades correspondientes. Si los bienes fueron identificados en el proceso auditor, en forma simultánea con el auto de apertura e imputación se proferirá auto mediante el cual se decretaran las medidas cautelares sobre los bienes de las personas presuntamente responsables de un detrimento al patrimonio del estado.

En consideración a lo anteriormente expuesto y en virtud a que aun no están identificados los bienes del presunto responsable fiscal, se ordenara la investigación de los mismos al señor \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (se indicara el nombre completo del presunto responsable o responsables), como presunto responsable fiscal, de tal manera se expedirán los requerimientos de información a las autoridades correspondientes, a fin de decretar las medidas cautelares a que hubiere lugar.

Nota: esta parte de medidas cautelares se establecerá en el auto si no se han identificado los bienes del presunto responsable.

Por lo anteriormente expuesto y al tenor de lo dispuesto en el articulo 98 de la ley 1474 de 2011, la DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL RESUELVE,

# RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Avocar conocimiento del proceso de responsabilidad fiscal No.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_\_\_\_\_ (entidad).

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la apertura e imputación formal del proceso de responsabilidad fiscal No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_ el cual se adelantara bajo el procedimiento verbal de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (indicar la instancia).

ARTICULO TERCERO: Aperturar e Imputar responsabilidad fiscal, de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1474 de 2011, contra la(s) siguiente(s) persona(s): (nombres y apellidos completos), identificado con \_\_\_\_\_\_ (tipo de documento) No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su condición de \_\_\_\_\_\_\_ (contratista, representante legal, interventor, etc.) para la época de los hechos de manera (indicar si la responsabilidad es solidaria o individual), (indicar , así como a la compañía aseguradora \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(nombre), en su condición de tercero civilmente responsable, quien expido la póliza No. \_\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_por un valor asegurado de \_\_\_\_\_\_\_\_\_, por el daño patrimonial producido al erario publico en cuantía de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (valor en números y letras), con ocasión de los hechos que son objeto del proceso de responsabilidad fiscal No.\_\_\_\_\_\_\_ de conformidad con la parte motiva de ésta providencia.

ARTICULO CUARTO: Por el trámite del PROCEDIMIENTO VERBAL previsto en el Capitulo VIII de la Sección Primera, Subsección I de la Ley 1474 de 2.011, CITAR A AUDIENCIA PUBLICA DE DESCARGOS, al señor(es) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía \_\_\_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. Así como a la compañía de seguros \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien expido la póliza de manejo No.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con vigencia desde \_\_\_\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_\_\_\_\_, en cuantía de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, por las presuntas irregularidades \_\_\_\_\_\_\_(hecho), de conformidad con las consideraciones y motivos ya expresados, diligencia que se llevará a cabo en el séptimo (7) piso de la Gobernación del Tolima; Sala de Audiencias del Proceso Verbal de la Contraloría Departamental del Tolima, el día \_\_\_ mes \_\_\_\_ año \_\_\_\_), a las \_\_\_\_\_ (hora), para que responda por las conductas señaladas en el acápite de hechos establecidos de la parte motiva, rindiendo versión libre y espontánea de manera verbal, aporte o solicite las pruebas que considere pertinentes y demás establecidas en el art 99 de la ley 1474 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Comunicar al representante legal de la entidad afectada, la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, remitiendo copia de la presente providencia, para que se surta el tramite establecido en el Titulo II Capitulo X numeral 4 del Plan General de Contabilidad Pública.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de la presente decisión al señor(es) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía No.\_\_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, para la época de los hechos. Así como a la compañía aseguradora \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su condición de tercero civil responsable. En la forma indicada por los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011, y si ella no fuere posible se recurrirá a la notificación por aviso establecida en el articulo 69 de la misma ley, haciéndoles saber que contra el mismo no procede recurso alguno.

ARTICULO SEPTIMO:Téngase como pruebas las recaudadas en el proceso.

ARTICULO OCTAVO: Ordenar la investigación de los bienes del señor(es) \_\_\_\_\_\_\_\_ identificado con la cedula No. \_\_\_\_\_\_\_\_, expidiéndose los requerimientos de información a las autoridades correspondientes, a fin de decretar las medidas cautelares a que hubiere lugar.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Director Técnico de Responsabilidad Fiscal

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Investigador Fiscal